

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2024-4511 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por Prestación del Servicio de Basura.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por Prestación del Servicio de Basura. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 72, de fecha 15 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del texto íntegro de la modificación, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Se publica a continuación el texto del artículo 5 modificado de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por Prestación del Servicio de Basura:

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 108

Artículo 5º Tasas:

ANEXO

Artículo 5:

CONCEPTO		RECIBO IMPORTE MÍNIMO
<i>Viviendas</i>		46,24 €
Garajes y fincas con conexión de agua. Almacenes y Locales sede de actividades no lucrativas.		44,25 €
Establecimientos Comerciales, Industriales. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs)	Menores de 50 m2	93,50 €
Establecimientos Comerciales, Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 51 a 100 m2	150,00 €
Establecimientos Comerciales, Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 101 a 200 m2	236,50 €
Establecimientos Comerciales e industriales. Grandes Superficies	De 201 a 500 m2	465,30 €
	Mayores de 500 m2	929,50 €
Cafeterías – Bares y asimilados. (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)		209,00 €
Locales de hostelería con restauración y casas de comida, etc.,	De menos de 25 plazas	236,50 €
	De más de 25 plazas	322,30 €
Alojamientos: Hoteles, Fondas y Hostales con restauración y uso de bar. Área de autocaravanas (*)	De menos de 25 plazas hoteleras	330,00 €
	De más de 25 plazas hoteleras	456,50 €
Alojamientos sin cocina: hoteles, hostales y pensiones	De menos de 25 plazas hoteleras	93,50 €
	De más de 25 plazas hoteleras	136,40 €
Apartamentos turísticos, albergues, alojamientos con cocina	De menos de 25 plazas hoteleras	286,00 €
	De más de 25 plazas hoteleras	429,00 €
Vivienda de uso turístico, alquiler extra hotelero		138,60 €
Oficinas, despachos y actividades profesionales		93,50 €
<i>Obras</i>	Superf. Edific. < 300 m2	95,00 €
	Superf. Edific > 300 m2	150,00 €

(*) La referencia a PLAZAS: en hoteles y similares, equivale a personas que pueden pernóctar. En área autocaravanas nº de vehículos.

Potes, 30 de mayo de 2024.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2024/4511

CVE-2024-4511